 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIARIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 1 de 5

RESOLUCION No. 021

16 de marzo de 2023


“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN BENEFICIARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DEL RIO CHARTA”

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,


En ejercicio de sus atribuciones legales, y las que le confieren artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto Municipal 0381 del 24 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política señala como obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política señala como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, y conservar las áreas de especial importancia ecológica.
3. Que el artículo 80 de la Constitución Política señala: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*
4. Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, *“por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, señala en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar de su preservación y manejo, que son de utilidad pública y social.
5. Que el artículo 42 del Decreto – Ley 2811 de 1974, señala *“Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.”*
6. Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, regula la adquisición de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. La definición de dichas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. Lo anterior, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales.
7. Que el artículo 110 de la Ley 99 de 1993, señala que *“El Estado promoverá y facilitará la adquisición, establecimiento y libre desarrollo de áreas de reservas naturales por la sociedad civil en ecosistemas o zonas estratégicas”*.

 <p>Aldía de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIARIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 2 de 5

8. Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, regula lo concerniente a la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales, señalando que los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. La administración de las áreas adquiridas corresponderá al municipio, quién a su vez, garantizará la inclusión de los recursos en los planes de desarrollo y presupuestos anuales, individualizándose la partida destinada para ese fin.
9. Que el municipio de Bucaramanga requiere implementar mecanismos e incentivos para la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica que surten agua al acueducto municipal, toda vez que eso constituye un beneficio directo a la población.
10. Que el Decreto Ley 870 de 2017, establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y la generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración. Definió el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.
11. Que el documento CONPES 3886 de 2017, establece los lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz y protección de los recursos naturales, mediante la estructuración, diseño e implementación de los pagos por servicios ambientales.
12. Que mediante Decreto 1007 de 2018, se modificó el capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el pago por servicios ambientales, estableciendo el procedimiento, los lineamientos y directrices para el diseño y la implementación, monitoreo y seguimiento a los proyectos de pago por servicios ambientales.
13. Que los artículos 2.2.9.8.3.1 y 2.2.9.8.4.1 del Decreto 1007 de 2018 que modificó el Decreto 1076 de 2015, determina el *Pago por Servicios Ambientales* en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017. El pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.
14. Que el artículo 2.2.9.8.1.5 del Decreto 1007 de 2018, establece cuales son los *Beneficiarios del incentivo*. Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6 del Decreto Ley 870 de 2017.
15. Que el artículo 2.2.9.8.2.4 del mencionado Decreto, determina que las *“acciones a reconocer con el pago por servicios ambientales, son aquellas referidas a la destinación de áreas de los predios para preservación o restauración, que se reconocen mediante el incentivo de pago por servicios ambientales y con las que se pretenden mantener o generar dichos servicios”*.

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIARIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 3 de 5

16. Que el municipio de Bucaramanga, se ve en la necesidad de implementar el esquema de pago por servicios ambientales, en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece al acueducto del municipio de Bucaramanga.
17. Que el municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 0144 del 16 de septiembre de 2022, por el cual *"se reglamenta el pago por servicios ambientales en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece al municipio de Bucaramanga dentro o fuera de su jurisdicción"*; cuyo objeto es diseñar e implementar el pago por servicios ambientales, el cual es dirigido a los propietarios, poseedores u ocupantes, de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en áreas o ecosistemas estratégicos, con el fin de mantener la recuperación o preservación de los ecosistemas estratégicos y la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales.
18. Que el municipio de Bucaramanga expidió la Resolución No. 093 del 31 de octubre de 2022 en la cual se apertura y adoptan los lineamientos para la evaluación, selección y priorización de los predios para la aplicación del incentivo de pagos por servicios ambientales en la microcuenca del río Charta.
19. Que mediante el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto Municipal 0381 del 24 de septiembre de 2020, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga delegó a los Secretarios de Despacho facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y en general de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, sin consideración a su naturaleza y cuantía, así como la de expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión de la Administración Municipal. Dicha delegación para celebrar y ejecutar contratos se otorgó conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer los beneficiarios seleccionados para realizar el pago de un incentivo del esquema de pagos por servicios ambientales que aplicará el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, de igual forma entregar un incentivo económico en dinero a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos en el municipio de Charta - Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Que el municipio de Bucaramanga una vez realizada la evaluación técnica y jurídica de los postulantes en la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 093 del 31 de octubre de 2022, determino como beneficiarios al incentivo de pagos por servicios ambientales un número de veintitrés (23) usuarios seleccionados.



**RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS
DE BENEFICIARIOS**

Código: F-GJ-1140-238,37-038


Versión: 1.0

Fecha aprobación: Noviembre-28-2018

Página 4 de 5

ARTICULO TERCERO: Que los potenciales beneficiarios identificados y aprobados por el municipio de Bucaramanga, para ser acreedores a recibir un incentivo económico del programa de pagos por servicios ambientales son los siguientes:

Nombre	Apellido	Cédula	Predio	Cod. IGAC	Vereda	Municipio
Oliva	Tolosa de Ochoa	28.104.862	Agua Blanca	6816900000020020000	El Roble	CHARTA
Rito Antonio	Ochoa Tolosa	91.486.929	El Balcon	6816900000020005000	El Roble	CHARTA
Rito Antonio	Ochoa Tolosa	91.486.929	El Lechero	6816900000020006000	El Roble	CHARTA
Yulian	Suárez Villabona	1.098.681.319	El Bolsillo	6816900000020125000	El Roble	CHARTA
Yulian	Suárez Villabona	1.098.681.319	La Maria YS	6816900000020001000	El Roble	CHARTA
Nelly	Tolosa de Villabona	28.104.813	El Nogal	6816900000030039000	Cristalina	CHARTA
Deici	García Florez	63.431.453	Horas Tranquilas	6816900000050022000	Pico y Palma	CHARTA
Hugo	Suárez Moreno	91.218.122	Alto La Palma	6816900000050039000	Pico y Palma	CHARTA
Hugo	García Florez	13.819.329	Villa Flórez	6816900000050059000	Pico y Palma	CHARTA
Evangelista	Solano Rojas	2.081.627	La Laguna	6816900000010147000	Centro Trincheras	CHARTA
Sabina	Rojas Gamboa	28.104.752	Durán	6816900000010030000	Centro - Santa Teresita	CHARTA
Nancy	Solano Rojas	28.105.192	La Loma	68169000000130005000	La Caña	CHARTA
Carmen Verónica	Ortega Torres	60.341.613	La Aguada	6816900000030015000	Cristalina	CHARTA
Francisco	Caballero	2.081.567	El Potrerito	6816900000030019000	Cristalina	CHARTA
Salustiano	Villamizar Villamizar	5.706.570	Los Sitios	68169000000110003000	Abejas	CHARTA
Joaquin	Duarte Portilla	5.628.692	El Manguito	6816900000040067000	Pantanos	CHARTA
Carmen Rosa	Villamizar Villamizar	28.104.823	La Palma	6816900000050030000	Pico y Palma	CHARTA
Anselmo	Gamboa Contreras	5.628.917	Charicon	6816900000030023000	La Cristalina	CHARTA
José Antonio	Hernandez Gamboa	5.628.911	Cabañas de Arizona	6816900000010120000	Centro Trincheras	CHARTA
Jose Dolores	Caballero Portilla	5.628.804	Asotea parte 2	6816900000040088000	Pantanos	CHARTA
Jose Dolores	Caballero Portilla	5.628.804	El Cedro	6816900000040086000	Pantanos	CHARTA
Jesús Antonio	Pabón Pedraza	91.263.434	El Tirol	68169000000140118000	Rinconada	CHARTA
Roque	Solano Rojas	13.814.884	El Diviso	6816900000010052000	Rinconada	CHARTA

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE BENEFICIARIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 5 de 5

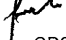

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de reconocimiento de beneficiarios rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bucaramanga.


NANCY CAÑON MEZA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Proyectó: John Vivas Ramos 
Revisó: Liño Gerardo Ochoa - CPS SSYA 
Revisó: Aura Carolina Parra Mora - Subsecretaria de Ambiente 